REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2020-00078
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandado: HILDA MARÍA PINILLA PRADA Y MILCIADES PINILLA MOLINA

Al despacho, con escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, en el que informa la nueva dirección de los demandados; en consecuencia, el juzgado, DISPONE:

TENER como nueva dirección de notificación de los demandados: Vereda Charquira, finca el Rincón en Carmen de Carupa.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 05 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 25

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
Radicado: N° 2017-00057
Demandante: EMMA RUIZ FRESNEDA
Demandado: LIBARDO ALVARADO CABRA Y OTRO

Conforme con lo manifestado por la apoderada del demandante en el escrito que antecede, y según lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, dispone:

1- DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO instaurado por la señora EMMA RUIZ FRESNEDA contra LIBARDO ALVARADO CABRA Y JORGE ENRIQUE ALARCÓN PACHÓN, por pago total de la obligación.

2- CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados, si hubieren sido solicitados. Ofíciese.

3- ARCHIVAR el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 05 DE 2021 Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._25__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2018-00107
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JHON ALEJANDRO CORTÉS MAYORGA

Al despacho el presente asunto, con el escrito de contestación de la demanda presentado por el curador ad litem designado para representar a la parte demandada dentro de este asunto; se advierte, que contestó la demanda y no se opuso a la prosperidad de las pretensiones; en consecuencia, el juzgado, DISPONE:

1. Córrase traslado al extremo actor y a su apoderado por el término de tres (03) días, de la contestación de la demanda presentado por el curador ad-litem designado para representar al demandado.

2. Vencido el término de traslado, ingrésese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 05 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._ 25__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2018-00059
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: WILFRIDO PINILLA FRESNEDA Y AURORA PINILLA FRESNEDA

Al despacho el presente asunto con el escrito de contestación de la demanda presentada por el Curador Ad litem designado para representar a los demandados; se advierte que, contestó la demanda, se opuso a la prosperidad de las pretensiones y presentó excepciones; en consecuencia, el juzgado, **DISPONE**:

1. **CORRER** traslado al extremo actor y a su apoderado por el término de diez (10) días, de la contestación de la demanda presentada por el apoderado de los ejecutados.

2. Vencido el término de traslado, ingrésese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 05 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 25___

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo veintiseis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍINIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2020-00070
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JOSÉ BAUTISTA PACHÓN MONTAÑO

Al despacho el presente asunto, con escrito de la apoderada del ejecutante, manifestando el retiro de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código general del Proceso; el juzgado, **DISPONE**:

Debido a que la demanda se presentó de forma virtual, se **ACCEDE** a lo solicitado, y por ende, se tiene por terminado el proceso de la referencia. Háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 05 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._25__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO -
Radicado: No. 2019-00130
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: GERARDO ROBAYO LÓPEZ

Conforme con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 446 del código General del Proceso, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, de la liquidación del crédito presentada por el extremo actor.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 05 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._25__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2018-00094
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JHONATAN FERNANDO PIRAQUIVE GONZÁLEZ

Conforme con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 446 del código General del Proceso, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada por el extremo actor.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 05 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._25__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNÍMA CUANTÍA
Radicado: No. 2019-00132
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: HELBER ALBEIRO GUALTEROS Y ALVARO VANEGAS GONZÁLEZ

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada durante el término de traslado, conforme con lo dispuesto por el ordinal 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho, le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 05 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._25__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2018-000195
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSÉ VICENTE ESPEJO CASTIBLANCO

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada durante el término de traslado, conforme con lo dispuesto por el ordinal 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho, le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 05 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.__25_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2018-00071
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: GLADYS CECILIA GUZMÁN GONZÁLEZ

Al despacho el presente asunto, con la constancia de la citación de notificación personal (art. 291 del Código General del Proceso) enviada a la señora **GLADYS CECILIA GUZMÁN GONZÁLEZ**, **SE ADVIERTE**: Que cumple con los requisitos contemplados en el art. 291 Ibídem, en consecuencia, el juzgado, DISPONE:

Tener por surtida la citación para notificación personal realizada el día 09 de febrero de 2021, recibida por la señora NUBIA ROJAS.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 05 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._25__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2020-00080
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ÁNGEL MARÍA ESPITIA MURCIA

Surtidas las diligencias de notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, sin que la parte ejecutada propusiera excepciones de mérito dentro de la demanda referida, el Juzgado, dando aplicación al inciso segundo del artículo 440 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante con la ejecución en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto.

SEGUNDO. Practícar la liquidación del crédito en la forma y términos señalados en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: Condenar en costas a la demandada, incluyendo la suma de $ 546.685 como agencias en derecho

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 05 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._25__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado: N° 2017-00135
Demandantes: CARMEN LUCÍA, DORA MARÍA Y VERÓNICA SÁNCHEZ RINCÓN
Demandado: JUAN NEPOMUCENO RODRÍGUEZ CONEJO

Como quiera que el demandado no cumplió con lo ordenado en autos de 27 de febrero y 25 de septiembre de 2020, y en virtud a lo dispuesto en los artículos 372, 373 y 384 del Código General del Proceso; el juzgado, **DISPONE:**

Señalar la hora de las diez (10) de la mañana del día catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021) como fecha para realizar las diligencias previstas en las normas arriba señaladas.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 05 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._25__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria